

Consignando partida en el Presupuesto General de la República para 1935 para el establecimiento y funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficio, creada por ley Nº 4079, para la ciudad de Huarás, y estableciendo diez becas para cada una de las provincias del Departamento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para el año de 1935, la suma de treinta mil soles oro (S/. 30,000.00), para el establecimiento y funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios, creada por la ley Nº 4079, para la ciudad de Huarás.

Artículo 2º—Además de las secciones puntualizadas en el artículo 10º de la ley Nº 4079, se crearán otras destinadas a la difusión de oficios y artes regionales tales como tejidos de alfombras y sombreros de paja toquilla.

Artículo 3º—La Escuela de Artes y Oficios de Huarás, sostendrá diez becas por cada una de las provincias del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez

días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

Hector Boza.